

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

MMDS01.03.17.P001.F005		
VERSIÓN	001	

AUTO No.0065 (22 de agosto de 2022) Expediente No. 2022-08-0175

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01.

La Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las atribuciones conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, las normas sanitarias y el marco legal de sus competencias, ejerciendo las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en su jurisdicción, otorgadas a través de la Ley 1933 de 2018, artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, Ley 1608 de 2013, Decreto 1141 de 2013, artículos 43,44, y 45 de la Ley 715 de 2001, artículo 176 de la Ley 100 de 1993, la Ley 9 de 1979, Resolución 3100 de 2019, así como las normas que regulan el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en la Ley 1437 de 2011 artículos 47 y siguientes, reformado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con los artículos 2.5.1.2.3 y 2.5.1.7.6 del Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016 y aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, procede a iniciar el proceso administrativo sancionatorio No. 2022-08-0175 y formular cargos contra el Prestador de Servicios a HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01, ubicada en la Calle 59 D # 2 A - 21 Cali - Valle, correo electrónico hospitalacasa@gmail.com y representada legalmente por la señora JENNY VIVIANA TOBAR OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.139.774.068, y/o guien haga sus veces.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Ley 1933 de 2018 categorizó al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, con el objeto de dotar al municipio de facultades e instrumentos legales, que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo.

Que la Ley 715 de 2001 en el Capítulo II en su artículo 43, 44 y 45 define las competencias de las entidades Territoriales en el sector salud y confiere a los Distritos funciones de inspección, vigilancia y control – IVC, es decir, las mismas competencias que los municipios y departamentos.

Que el Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016, asigna en cabeza de los Distritos funciones de inspección, vigilancia y control – IVC al regular algunos servicios de salud: aseguramiento de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, servicio farmacéutico, habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud, entre otros.





SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

MMDS01.03.17.P001.F005		
VERSIÓN	001	

AUTO No.0065 (22 de agosto de 2022) Expediente No. 2022-08-0175

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01.

Que en su Parte 5, Titulo 1, capitulo 1 y 2, establece lo concerniente al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de

Seguridad Social en Salud -SOGCS, el capítulo 3 al Sistema Único de Habitación, el capítulo 4 y 5 a la Auditoria para el mejoramiento de la calidad en salud y el Sistema de información para la calidad y el capítulo 7 a la inspección, vigilancia y control.

Que el titulo 3 capítulo 7 establece lo referente a las Condiciones sanitarias de las instituciones prestadoras del servicio de salud y lo concerniente con las medidas de seguridad, sanciones y autoridades competentes para imponerlas.

Que la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el Sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" en su artículo 176 numeral 4 dispone:

"ARTICULO 176. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL DEL SISTEMA DE SALUD. Las Direcciones seccional, distrital y municipal de salud, además de las funciones previstas en las Leyes 10 de 1990 y 60 de 1993 tendrán las siguientes funciones:

(...)

4. La inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes".

Que la Ley 9 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias, establece en su artículo 576, las medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública y en su artículo 577, las Sanciones en concordancia con el artículo 2.5.3.7.13 del Decreto 780 de 2016.

Que el Capítulo III de la Ley 1437 de 2011 regula el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, que es supletorio y subsidiado, es decir, cuando la norma especial no lo regule y resulten aplicables a investigaciones administrativas.

Que la Resolución 3100 de 2019, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, para su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud. La misma resolución en su artículo 25 dispone: "Inspección, vigilancia y control. La Superintendencia Nacional de Salud y las secretarías de salud







SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

MMDS01.03.17.P001.F005		
VERSIÓN	001	

AUTO No.0065 (22 de agosto de 2022) Expediente No. 2022-08-0175

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01.

departamentales o distritales, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, en el marco de sus competencias, vigilarán y controlarán el cumplimiento de la presente resolución."

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría es competente para adelantar la investigación administrativa sancionatoria y tomar una decisión de fondo dentro de la actuación administrativa adelantada en contra del prestador de servicios de Salud a HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01, ubicada en la Calle 59 D # 2 A – 21 Cali – Valle, correo electrónico hospitalacasa@gmail.com y representada legalmente por la señora JENNY VIVIANA TOBAR OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.139.774.068, y/o quien haga sus veces.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El 14/07/2022 la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, realizó visita de INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL al Prestador de Servicios a HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01, ubicado en la Carrera 42 B # 45- 03 de Cali – Valle, dirección registrada en el REPS, donde se levantó Acta de Visita No. 4145.030.14.72.31 de fecha 14 de julio de 2022, con los siguientes hallazgos:

OBJETIVO GENERAL DE LA VISITA:

Realizar visita de inspección Vigilancia y Control en prestación de servicios, en el cumplimiento de las condiciones básicas del Sistema Único de Habilitación - SUH, del prestador de servicios de salud, por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría de Salud Publica Distrital de Santiago de Cali, conforme lo previsto en la Ley 9 de 1979, Decreto 0780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS:

							_
CODIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	M	С	DP	DNP	PND	







SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

MMDS01.03.17.P001.F005

VERSIÓN

001

AUTO No.0065 (22 de agosto de 2022) Expediente No. 2022-08-0175

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01.

1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL	Е	В	Х	
	BASICO				

CAPACIDAD INSTALADA:

GRUPO	CONCEPTO	CANT	PLACA DEL VEHICULO	DP	DNP	PND
ATENCIÓN INMEDIATA	AMBULANCIA - BÁSICA	1	CMI-200	Х		
ATENCIÓN INMEDIATA	AMBULANCIA - BÁSICA	1	DCM-578	Х		
ATENCIÓN INMEDIATA	AMBULANCIA - BÁSICA	1	HXP-839	Х		

DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS:

- 1. Talento humano: No objeto de inspección.
- 2. Infraestructura: No objeto de inspección.
- 3. Dotación: No objeto de inspección.
- 4. Medicamentos, Dispositivos e Insumos: No objeto de inspección.
- 5. Proceso prioritarios: No objeto de inspección.
- 6. Historia clínica y registros: No objeto de inspección.
- 7. Interdependencia: No objeto de inspección.

OBSERVACIONES REGISTRADAS EN EL ACTA:

- "...La comisión verificadora al llegar a la dirección registrada en el REPS encuentra un establecimiento llamado "LICORES G & L Dulcería y mucho más...".
- 2. Como consecuencia del hallazgo registrado por incumplimiento en lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 en su artículo 12 que señala lo siguiente:







SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

MMDS01.03.17.P001.F005		
VERSIÓN	001	

AUTO No.0065 (22 de agosto de 2022) Expediente No. 2022-08-0175

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01.

"Novedades. Los prestadores de servicios de salud están en la obligación de reportar las novedades que aquí se enuncian, ante la respectiva secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, diligenciando el formulario de reporte de novedades disponible en el aplicativo del REPS publicado en la página web de cada entidad territorial y, cuando sea el caso para su verificación anexará los soportes definidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.", exigiendo al prestador de servicios lo siguiente:

"(...) EXIGENCIAS

Absténgase de prestar servicios de salud hasta no haber realizado la subsanación de los hallazgos descritos en la presente acta, la cual da como resultado la medida de seguridad descrita en el acta No. 41.45.030.14.72. (...)"

- 3. Al expediente se le incorporó la información obtenida del portal REPS verificándose el nombre, identificación y domicilio del investigado, con el fin de establecer si cumplía con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 3100 de 2019.
- 4. Igualmente se incorporó la información obtenida del portal RUES, demostrando con el Certificado de Existencia y Representación Legal, que la señora JENNY VIVIANA TOBAR OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.139.774.068, es actualmente la representante legal de la razón social HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y ubicada en la Calle 59 D # 2 A 21 Cali Valle, correo electrónico hospitalacasa@gmail.com, teléfonos: 3146354216-3951091-3168358813, demostrando que efectivamente el investigado no reporto la novedad del cambio de domicilio.

En consecuencia, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo al concepto de viabilidad otorgado para el Programa de Reorganización Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado - PTRRM, con base en el Decreto 2459 del 2015 y el antecedente administrativo contenido en la Ley 1933 de 2018 "Por medio del cual se categoriza al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Empresarial y de Servicios", otorgó competencias como Distrito Especial en Materia de Salud y Autoridad Sanitaria, a la Secretaría de Salud de Santiago de Cali con el objetivo de propender por la garantía de la calidad de la atención en salud, entre las cuales está la Inspección, Vigilancia y Control al cumplimiento de las normas por parte







SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

MMDS01.03.17.P001.F005		
VERSIÓN	001	

AUTO No.0065 (22 de agosto de 2022) Expediente No. 2022-08-0175

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01.

de los prestadores de los servicios de salud, transporte especial de pacientes, equipos médicos, farmacología, reactivos y demás componentes que conforman la Salud Pública del Distrito.

III. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Se tiene como parte investigada, dada la presunta violación a la normatividad sanitaria, al Prestador de Servicios a HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01, ubicada en la Calle 59 D # 2 A – 21 Cali – Valle, correo electrónico hospitalacasa@gmail.com y representada legalmente por la señora JENNY VIVIANA TOBAR OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.139.774.068, y/o quien haga sus veces, de conformidad con los hallazgos registrados en la visita de Inspección Vigilancia y Control realizada por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, el 14 de julio de 2022, en el acta No. 41.45.030.14.72.31.

III. MATERIAL PROBATORIO

Como material probatorio aportado en comprobación de los hechos objeto de investigación, obran en el expediente los siguientes:

- Acta de Visita No. 41.45.030.14.72.31 de fecha 14/07/2022 realizada por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, al Prestador de Servicios a HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01, ubicado en la Carrera 42 B # 45- 03 de Cali – Valle.
- Imagen de verificación del portal RUES







SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

MMDS01.03.17.P001.F005		
VERSIÓN	001	

AUTO No.0065 (22 de agosto de 2022) Expediente No. 2022-08-0175

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01.

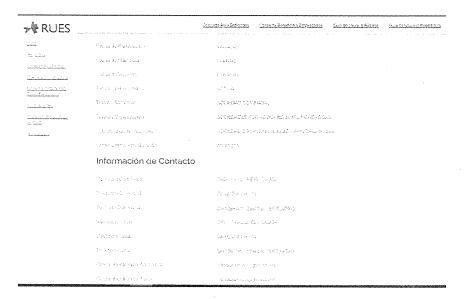


Imagen de verificación en la base de datos REPS.

REGISTRO ACTUAL - P						
Si conoce algún date	Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.					
Formulario eus nom	site to CONCLUTA -	a al Danistas Faranial de Or		1 4- C-1 4 OFF		
romulano que pem	ille la CONSULTA E	n el Registro Especial de Pr	estadores de Servic	ios de Salud - KEPS.		
PAESTABORES	SEDES	SERVICTOS	CAPACIDAD	HECTOAS DE SEGURIDAD	SANCIGHES	
Nit: NI Cédula ciudadanía: CC Cédula extranjeria: CE	NI 900792610	- (5)				
Naturaleza Jurídica	Privada	~				
\$1412.00 CQ C2718.00 \$108	ENECTROSP				1000 10	
Departamento	Valle del cauca	✓ Municipio CAL	I	v]		
Código de Prestador	7600109898 - 01					
Nombre del Prestador	HOSPITAL A CASA					
Clase de Prestador	Transporte Especial de P	Transporte Especial de Pacientes ✓ Empresa Social del Estado ✓				
Dirección	CARRERA 428 ≠45-03			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
Teléfono(s)	3145354216_3441615	7. 17. and to a section of the secti	j			
Fax]				
Correo Electrónico	nospitalacasa@gmail.com	<u> </u>				
Razón Social	HOSPITAL A CASA					
Representante Legal	JENNY VIVIANA TOBAR C	VIEDO			;	
Nive: Atención Prestador	· Cara	cter Temitoria		v		
Fecha de Inscripción	20141229	Fecha de Vencimiento 2022083	1			
1						
		des Departamentales y Distrit es 17 de agosto de 2022 (5:0:		sal se efectúa el registro de lo	os Prestadores de	







SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

MMDS01.03.17.P001.F005		
/ERSIÓN	001	

AUTO No.0065 (22 de agosto de 2022) Expediente No. 2022-08-0175

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01.

V.CONSIDERACIONES Y FORMULACIÓN PLIEGO DE CARGOS

En el caso que nos ocupa, se encuentran incorporados al proceso los documentos que soportan los resultados de las visitas inspección, vigilancia y control- IVC, realizadas por la Comisión Técnica de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali y descritos en los fundamentos de hecho del presente auto.

La Ley 1751 de 2015, establece que la salud es un derecho fundamental y dispone en su artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de este derecho; para ello deberá: "e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto".

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, debe ejercer la Inspección, Vigilancia y Control de las entidades prestadoras de salud que se encuentran dentro de su jurisdicción; y adoptar las medidas de seguridad necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, el Decreto 0780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y demás disposiciones sanitarias que le sean aplicables.

El Servicio de salud en Colombia, es un servicio público y quienes están autorizados por la ley para prestarlo deben hacerlo de manera óptima garantizando el cumplimiento de sus fines y los derechos de quienes a él concurren en ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución y la Ley. Cuando dicho servicio no alcanza el fin o el propósito perseguido se presume su deficiente funcionamiento y los órganos de regulación y vigilancia tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para proteger los usuarios del sistema de salud.

El sistema único de habilitación fue definido normativamente como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud.







SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

MMDS01.03.17.P001.F005		
VERSIÓN	001	

AUTO No.0065 (22 de agosto de 2022) Expediente No. 2022-08-0175

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01.

Es así como el sistema único de habilitación es un facilitador del incentivo legal para garantizar la calidad de la atención en salud, es un componente obligatorio del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad en la atención en salud del Sistema general de seguridad social en salud y constituye la herramienta para la prestación de servicios de salud de manera oportuna, segura, eficiente y de calidad.

De conformidad con lo establecido en el numeral 44.3. del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y el numeral 50 del artículo 139 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, es función de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas seguridad y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, el Decreto 0780 de 2016 y demás normas reglamentarias; en concordancia con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, en sus numerales 8.3.1.3. Dotación, 8.3.1.4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos, 8.3.1.5. Procesos prioritarios, 8.3.1.6. Historia clínica y registros y la Ley 1437 de 2011 artículos 47 y siguientes, reformado por la Ley 2080 de 2021.

En ese orden de ideas y atendiendo a los medios probatorios allegados legalmente a este proceso, este Despacho procede a formular el siguiente pliego de cargos por la posible vulneración de las normas del sistema general de seguridad social en salud, en virtud de las visitas de inspección, vigilancia y control a los servicios declarados por el prestador de Servicios de Salud a HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01, ubicada en la Calle 59 D # 2 A – 21 Cali – Valle, correo electrónico hospitalacasa@gmail.com y representada legalmente por la señora JENNY VIVIANA TOBAR OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.139.774.068, y/o quien haga sus veces:

CARGO UNICO Presunto incumplimiento en lo establecido en el Decreto Único 780 de 2016 Parte 5; Título 1; Capitulo 2 y 3 respecto a la obligación que tienen los prestadores de servicios de salud de cumplir con lo establecido en el componte "Sistema Único de habilitación" dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, de conformidad con los fundamentos de hecho del presente Acto administrativo y en la Resolución 3100 de 2019 en el artículo 12 que señala lo siguiente: "Novedades. Los prestadores de servicios de salud están en la obligación de reportar las novedades que aquí se enuncian, ante la respectiva secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, diligenciando el formulario de reporte de







SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

MMDS01.03.17.P001.F005				
VERSIÓN	001			

AUTO No.0065 (22 de agosto de 2022) Expediente No. 2022-08-0175

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01.

novedades disponible en el aplicativo del REPS publicado en la página web de cada entidad territorial y, cuando sea el caso para su verificación anexará los soportes definidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. Se consideran novedades las siguientes, las cuales se encuentran definidas en el Manual anexo a la presente resolución: 12.1 Novedades del prestador de servicios de salud: a. Cierre del prestador de servicios de salud. b. Disolución y liquidación de la entidad. c. Cambio de domicilio. d. Cambio de nomenclatura. e. Cambio de representante legal. f. Cambio de razón social o nombre que no implique cambio de NIT, ni de documento de identidad. g. Cambio de datos de contacto (teléfono y correo electrónico...".

De conformidad con los antecedentes fácticos y jurídicos del presente asunto, el Despacho encuentra mérito suficiente para dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio y elevar Pliego de Cargos contra el Prestador de Servicios de Salud a HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01, ubicada en la Calle 59 D # 2 A – 21 Cali – Valle, correo electrónico hospitalacasa@gmail.com y representada legalmente por la señora JENNY VIVIANA TOBAR OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.139.774.068, y/o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de las normas arriba descritas. Advirtiendo que la apertura formal de la investigación se efectúa en estricta sujeción a lo previsto por el artículo 2.5.3.7.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016.

En consecuencia, el Despacho considera advertir al investigado que cuando se imputa la responsabilidad en un pliego de cargos se habla de responsabilidad presunta que como tal puede desvirtuarse y por tanto requiere a la institución investigada a efectos de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

VI.DE LAS SANCIONES APLICABLES.

La administración es titular de una facultad sancionatoria, que tiene como finalidad proteger el ordenamiento jurídico. La potestad sancionatoria de carácter administrativo, busca encaminar la conducta de las personas naturales o jurídicas, cuando se transgreden disposiciones que deban ser cumplidas de manera perentoria.







SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

MMDS01.03.17.P001.F005				
VERSIÓN	001			

AUTO No.0065 (22 de agosto de 2022) Expediente No. 2022-08-0175

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01.

Por tanto, se le informa al investigado que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5.1.7.6 del Decreto 780 de 2016 y sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, corresponde a las entidades territoriales de salud y por ende a este Despacho, adelantar los procedimientos administrativos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 9 de 1979 y las normas que la modifiquen o sustituyan las cuales teniendo en cuenta la gravedad de los hechos contemplan:

- a. Amonestación.
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c. Decomiso de productos.
- d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia.
- e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

Que dichas sanciones serán determinadas por el fallador al momento de decidir de fondo, teniendo en cuenta las pruebas allegadas al proceso, las circunstancias atenuación o agravación establecidas en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y de acuerdo con los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad aplicables a la conducta realizada por el investigado y que inspiran el ejercicio del *ius puniendi*.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

VII.ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra de HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01, ubicada en la Calle 59 D # 2 A – 21 Cali – Valle, correo electrónico hospitalacasa@gmail.com y representada legalmente por la señora JENNY VIVIANA TOBAR OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.139.774.068, y/o quien haga sus veces, de acuerdo a la parte motiva y considerativa del presente auto.







SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

MMDS01.03.17.P001.F005				
VERSIÓN	001			

AUTO No.0065 (22 de agosto de 2022) Expediente No. 2022-08-0175

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos a título presuntivo en contra de HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01, ubicada en la Calle 59 D # 2 A – 21 Cali – Valle, correo electrónico hospitalacasa@gmail.com y representada legalmente por la señora JENNY VIVIANA TOBAR OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.139.774.068, y/o quien haga sus veces, por infringir presuntamente la normatividad sanitaria, al:

Incumplir con lo establecido en el Decreto Único 780 de 2016 "Parte 5; Título 1; Capitulo 2 y 3 respecto a la obligación que tienen los prestadores de servicios de salud de cumplir con lo establecido en el componte "Sistema Único de habilitación" dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, de conformidad con los fundamentos de hecho del presente Acto administrativo" y en la Resolución 3100 de 2019 en el artículo 12 que señala lo siguiente: "Novedades. Los prestadores de servicios de salud están en la obligación de reportar las novedades que aquí se enuncian, ante la respectiva secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, diligenciando el formulario de reporte de novedades disponible en el aplicativo del REPS publicado en la página web de cada entidad territorial y, cuando sea el caso para su verificación anexará los soportes definidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. Se consideran novedades las siguientes, las cuales se encuentran definidas en el Manual anexo a la presente resolución: 12.1 Novedades del prestador de servicios de salud: a. Cierre del prestador de servicios de salud. b. Disolución y liquidación de la entidad. c. Cambio de domicilio. d. Cambio de nomenclatura. e. Cambio de representante legal. f. Cambio de razón social o nombre que no implique cambio de NIT, ni de documento de identidad. g. Cambio de datos de contacto (teléfono y correo electrónico".

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente al Prestador de Servicios HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01, ubicada en la Calle 59 D # 2 A – 21 Cali – Valle, correo electrónico hospitalacasa@gmail.com, y/o a su apoderado, del presente auto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En el evento de no comparecer, se notificará mediante aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente.





SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MEC!)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

MMDS01.03.17.P001.F005				
VERSIÓN	001			

AUTO No.0065 (22 de agosto de 2022) Expediente No. 2022-08-0175

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01.

ARTÍCULO CUARTO. Conceder un término de quince (15) días hábiles que comienzan a contarse a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que directamente o por medio de apoderado, el investigado HOSPITAL A CASA S.A.S, identificado con NIT 900792610-5 y código de habilitación 7600109898-01, ubicada en la Calle 59 D # 2 A – 21 Cali – Valle, correo electrónico hospitalacasa@gmail.com, presente sus descargos por escrito, aporte y solicite la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Distrito de Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

MIYERLAMDI TORRES AGREDO Secretaria de Despacho

Secretaría Distrital de Salud

Proyectó/Elaboró: Carolina Quintero Morales – Abogada Contratista S.D.S. Revisó: Jorge Ordoñez Muñoz- Abogado S.D.S.; María Johanna Orozco Jefe de la Oficina de la Unitiad de Apoyo a la Gestión S.D.S. Mabel Valencia Calero – Abogada Contratista S.D.S.





					<u> </u>		
					_		